

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA SIGUIENTE REFORMA AL ART. 5; ART. 9; ART. 18 Y ART. 19 DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON COLTA, COPINA-COLTA.

Art. 5.- El Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Colta, deberá estar constituido por:

El/la Alcalde/sa de Colta, quien lo presidirá.

El/la Jefe/a del Area de Salud Nro. 2 Colta.

El/la Director/a Provincial de Educación Hispana.

El/la Director/a Provincial de Educación Bilingue.

El/la Director/a Provincial del Ministerio de Bienestar Social.

El/la Director/a del INNFA o su Delegado/a.

Un representante de la ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños, niñas o adolescentes.

Un representante de la Confederación de Pueblos, Organizaciones, Comunidades, Iglesias Indígenas Evangélicas de Chimborazo (CONPOCIIECH).

Un representante del Movimiento Indígena de Chimborazo MICH.

Un representante por las parroquias rurales del cantón.

En el Art.9.- Se aumenta 2 numerales que dirán:

- 5.- Informar y coordinar acciones con el Concejo Municipal y con otros Consejos existentes en el Cantón.
- 6.- Las demás funciones que le asigne el Código y su Reglamento.

Art.18.- El Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia es un espacio permanente de participación de la niñez y adolescencia del Cantón,

0000010



Municipalidad de Colta

Colta, cuna de la nacionalidad ecuatoriana

estará integrado por los delegados de los Gobiernos estudiantiles y delegados de las diferentes organizaciones tanto urbana como rural de los Niños y Niñas y Adolescentes existentes en el Cantón.

Art.19.- La conformación y Organización del Consejo Consultivo de la Niñez y Adolescencia se realizará con una amplia convocatoria, conforme lo establezca el Reglamento de la COPINA-COLTA para el efecto.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los 31 días del mes de mayo del 2005.

Lic. Manuela Cuji VICEPRESIDENTA Lic. Patricia Rodríguez F. SECRETARIA (E)



Municipalidad de Colta

Colta, cuna de la nacionalidad ecuatoriana

CERTIFICACIÓN: La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la Ordenanza que reforma el Art. 5; Art. 9; Art. 18 y Art. 19 de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Consejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Colta, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias realizadas el 18 y 31 de mayo del 2005.

Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E).

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, junio 3 del 2005.- EJECUTESE.LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REFORMA EL ART. 5; ART. 9;
ART. 18 Y ART. 19, DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, LAS JUNTAS CANTONALES DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS Y LOS CONCEJOS CONSULTIVOS DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN COLTA, COPINA-COLTA.

Dr. Pedro Cufichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA

00000008